



Sistema Nacional de Investigadores

CONVOCATORIA 2011

PARA PRÓRROGA DE LA DISTINCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007 establece, como elementos generales, la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera, establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que facilitan el financiamiento de las actividades de ciencia, innovación y tecnología.

La Ley de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y, por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

Con base en estos principios el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco del Subprograma del Sistema Nacional de Investigadores y de su Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología y su Ley Orgánica.

CONVOCA

A los Investigadores Nacionales cuya adscripción se encuentre en algún Estado de la República Mexicana y que deseen prorrogar su distinción de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento vigente.

BASES

1. Elegibilidad:

Podrán solicitar la prórroga de la distinción al Sistema Nacional de Investigadores dentro de los plazos establecidos en esta Convocatoria, los integrantes del Sistema cuya distinción venza en el año 2011 y tengan su adscripción en alguno de los Estados del país y que además se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1 Cuando disfruten de la primera distinción en el SNI y ésta coincida con el primer contrato o convenio institucional en una institución de educación superior.

1.2 Cuando después de haber obtenido el grado de doctor en el extranjero o en el Distrito Federal, se reincorporen inmediatamente a su institución de adscripción, o

1.3 Cuando cambien de adscripción del Distrito Federal a alguna institución de educación superior o de investigación.

En todos los casos anteriores al momento de la solicitud, la distinción deberá estar vigente y la institución de adscripción deberá encontrarse en alguno de los estados del país. Ninguna de estas prórrogas podrán acumularse a la mencionada en el Artículo 58, fracción 1 del Reglamento vigente.

2. Presentación de las solicitudes:

2.1 Llenar o actualizar el [Currículum Vitae Único \(CVU\)](#), cuyo formato se encuentra disponible en el portal del CONACYT, en el menú INICIO, siguiendo la secuencia REGISTROS, EN LINEA, ingrese su clave de usuario y contraseña.

2.2 Dentro de la sección “Inscripción a convocatoria”, “Convocatorias SNI”, “Solicitud de prórroga” registre la información específica y realice la selección de la producción científica que desea sea evaluada por la Comisión Dictaminadora correspondiente. Sólo cuando haya verificado que su información esté completa y correcta, deberá usar el botón “**finalizar**”, después ya no podrá realizar ninguna modificación a su solicitud.

2.3 Para mayor información de cómo llenar la solicitud, deberá seguir las instrucciones que se encuentran en la liga [Guía de llenado](#), disponible en la sección “Avisos importantes”.

2.4 Para asistencia técnica o duda en el llenado, ponemos a su disposición el Centro de Soporte Técnico, de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hora del centro, y sábados de 10:00 a 17:00 hora del centro o en el teléfono 52 55 53 22 77 08 en México D.F. o en la dirección cocst@conacyt.mx.

2.5 La página de inscripción a la Convocatoria quedará deshabilitada automáticamente después de la fecha de cierre de la misma. Asegúrese de finalizar su solicitud antes de esa fecha.

2.6 No se aceptarán solicitudes incompletas o presentadas extemporáneamente.

2.7 Todas las solicitudes que se presenten y cumplan con los requisitos de esta Convocatoria serán admitidas y dictaminadas con apego al Reglamento vigente del SNI y a los Criterios Específicos correspondientes a cada área del conocimiento. Estos documentos, junto con el Glosario de Términos, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del SNI, dentro del portal del CONACYT y se recomienda su lectura de manera previa al llenado de la solicitud.

3. Documentación que deberá anexarse a las solicitudes:

3.1 El solicitante deberá enviar al SNI en un solo paquete la siguiente información:

3.1.1 El impreso de la “Solicitud del SNI”, debidamente firmado dentro del plazo que se especifica en el apartado de esta Convocatoria.

3.1.2 La documentación administrativa y académica en la siguiente forma:

3.1.2.1 Folder (A) que contenga únicamente la siguiente documentación administrativa:

Original y copia la [constancia de adscripción institucional](#) la cual deberá especificar, además de las horas semanales de compromiso con la institución, las funciones asignadas, el inicio y término del convenio o contrato y deberá ser suscrita por la autoridad facultada para ello. El documento no deberá tener una antigüedad superior a tres meses a la fecha que se presenta.

3.1.2.2 Carpeta (B) que contenga copia de la producción científica o tecnológica que sustente su postulación.

Los comprobantes de la producción científica que conforman el expediente académico sujeto a evaluación, se reciben sin ninguna responsabilidad para el Sistema Nacional de Investigadores.

3.2 Se podrá tener acceso a la Convocatoria, a partir del lunes **20 de diciembre de 2010**. Sólo se considerarán los datos registrados en la solicitud electrónica.

3.3 Las solicitudes se recibirán por mensajería en:

SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

Av. Insurgentes Sur 1582,
Col. Crédito Constructor,
Del. Benito Juárez, C. P. 03940,
México D. F.

3.4 El cierre de la convocatoria será el 14 de febrero de 2011. Esta fecha es improrrogable y no se recibirán anexos académicos o administrativos después del cierre.

3.5 Las solicitudes incompletas o que no cumplan con lo especificado en esta convocatoria no serán evaluadas. Tampoco se evaluarán las que se reciban después del cierre de la Convocatoria o con fecha en la guía de mensajería o matasello posterior al 14 de febrero de 2011.

3.6 La información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento. En caso de falsedad en las declaraciones se aplicarán las sanciones correspondientes.

4. De la Distinción

4.1 Las distinciones tendrán vigencia a partir del primero de enero de 2012 y duraran dos años.

5. Evaluación

5.1 El SNI funciona a través de Órganos Colegiados integrados por personas honorables, reconocidas y de los más altos niveles científicos y tecnológicos. Sus juicios son resultado de un debate colectivo entre pares y tienen en cuenta tanto la reglamentación del Sistema como la trayectoria académica, institucional y los

productos científicos y tecnológicos de cada persona que se somete a su evaluación.

5.2 Las Comisiones Dictaminadoras revisarán las solicitudes que deben contener la información curricular completa, así como la documentación probatoria. Tendrán en cuenta la calidad de las aportaciones y la cantidad de productos presentados por el solicitante. Cada solicitud deberá ser evaluada, por lo menos, por dos integrantes de la Comisión Dictaminadora correspondiente y resuelta por el pleno. El Consejo de Aprobación con base en los dictámenes emitidos por las Comisiones, tomará la decisión correspondiente.

5.3 Es responsabilidad exclusiva del investigador, para que su solicitud proceda a evaluación:

5.3.1 Mantener actualizado su correo electrónico en el CVU.

5.3.2 Finalizar correctamente su solicitud electrónica de inscripción antes de la fecha límite, de lo contrario se considerará incompleta y no será turnada a evaluación. Debe utilizar el botón **“Finalizar”**.

5.3.3 Enviar dentro del plazo que se establezca y por mensajería, los documentos que se le requieran como resultado del proceso de validación de su solicitud.

5.3.4 Asegurar que el comprobante de adscripción (carta institucional) mencione su nombramiento, funciones asignadas, horas/semana, fecha de inicio y finalización de su contrato o convenio.

5.3.5 El solicitante deberá estar pendiente de recibir un correo electrónico acusando recibo de su solicitud.

6. Confidencialidad y propiedad intelectual.

6.1 La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.

6.2 El Sistema Nacional de Investigadores, establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.

7. Publicación de resultados

7.1 Los resultados de esta convocatoria serán publicados en la página electrónica del CONACYT en el mes de **septiembre de 2011**.

8. Consideraciones Generales.

8.1 No se someterán a evaluación las solicitudes de los investigadores que hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del SNI o en los convenios de asignación de recursos.

8.2 Los investigadores que soliciten participar en el proceso de evaluación de esta Convocatoria y que tengan registrados pagos en demasía en el SNI deberán retribuirlos antes de pasar a evaluación.

8.3 Dentro de los criterios generales para orientar los trabajos y las recomendaciones de las Comisiones Dictaminadoras, para la evaluación de los méritos científicos y tecnológicos, será prioritario cumplir con los requisitos del artículo 40 del Reglamento del SNI y que se refieren a:

- I. La producción de investigación científica o tecnológica;
- II. La formación de recursos humanos especializados;

8.4 Los asuntos no previstos en esta convocatoria, se estará a lo establecido en el Reglamento del SNI, y los acuerdos del Consejo de Aprobación.

México, D. F. a 17 de diciembre de 2010

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES